

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 21 de 1973

Núm. 3253

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García.

Donde se encuentren o
Quienes los representen.

En el expediente número 86/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor José J. Avila Cervantes, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, Octubre primero de mil novecientos setenta y tres.—Vistos: Por presentado el promovente J. Jesús Avila Cervantes con su escrito de cuenta, y se acuerda: Por cuanto la Comandancia de la Policía y además Autoridades han manifestado que desconocen el domicilio de los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, como se pide, y con fundamento en el Artículo 121, Fracción II y III y el Noveno de la Ley Procesal Civil, notifíquese a los demandados por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, transcribiéndose este proveído, pa-

ra que dentro del término de treinta y nueve días a partir de la última publicación, produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias de la demanda que quedan en la Secretaría. Advertidos q. el término de diez días para ofrecer pruebas, comenzará a correr al otro día de vencido el de la contestación de la demanda, y que en caso de no contestar se presumirán confesados los hechos; debiendo señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, y de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.—C.—Beltrán C.— J. A. Beltrán J.— Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, y para que sirva de notificación a los demandados.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., noviembre 5 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

FRIGORIFICO DE TABASCO, S.A. DE C.V.

SRIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

RECEPTORIA DE RENTAS.

SEGUNDA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo mandado en el artículo noveno de la Escritura Constitutiva de Frigorífico de Tabasco, S. A. de C.V., con fundamento en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y no habiéndose efectuado la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 8 del actual, por segunda vez se **convoca** a todos los señores accionistas de la misma para la **Asamblea Extraordinaria** que deberá tener efecto en el local de la Unión Ganadera Regional de Tabasco, Paseo Malecón Lic. Carlos A. Madrazo, Núm. 1201 de esta Ciudad, desde las diez horas del día 28 del presente mes, con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1o.—Lista de asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- 2o.—Dar cuenta con la solicitud del H. Ayuntamiento del Centro para la posible cancelación anticipada de la concesión que se nos tiene otorgada para la administración de los Servicios Públicos del Rastro de esta Ciudad y tomar los acuerdos del caso para atender esta petición.
- 3o.—Clausura de la Asamblea.

Tratándose de segunda convocatoria se actuará de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Villahermosa, Tab., noviembre 9 de 1973.

El Secretario del Consejo de Administración.

Lic. Jorge Pintado Borrego.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar previamente sus Certificados en la Secretaría del H. Consejo de Administración, cuando menos con 24 horas de anticipación.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12.00) doce horas del día 19 de Noviembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en la Receptoría de Rentas, un predio rústico denominado "Pithaya y Bonchonal" con Manifestación Catastral Núm. 298 ubicado en la Ranchería Monte Grande perteneciente a este Municipio, propiedad del extinto Pío Garrido Lacróix, mismo que consta de una superficie de 500-00-00 Hs., con los siguientes linderos:

Al Norte, con propiedad de Juan Aguirre; Al Sur con la Finca San Román; Al Este con el Ejido Emiliano Zapata; y al Oeste con la Finca San Román y Boca del Llano.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultado del avalúo pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 46,666.66 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, Fracc. I, II, III y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Jonuta, Tab., Octubre 31 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejec. y Rezagos.

Lic. Nciré García Hernández.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 345/970 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Sr. Licenciado Juan Morales Torres apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra del Señor Zenón Ríos Alemán con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Octubre Dieciseis de Mil Novecientos Setenta y Tres.— A autos el escrito del actor Licenciado Adolfo Cid Miranda para que obre como proceda en derecho y se acuerda;— 1.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550., 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor, el predio rústico denominado "El Pedregal" ubicado en Hueyapan de Ocampo, Veracruz, propiedad del demandado Zenón Ríos Alemán, con superficie de 308-06-37 Hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Norte, con terrenos de la Congregación Sancohabitual; Sur con terrenos de la Congregación Los Mangos; Este, con terrenos de la Congregación Zapopán de Amapán; Oeste, con terrenos de la Sra. Inés García viuda de Prieto; encontrándose dicho predio registrado con fecha veintiseis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número 747 a fojas 2203 frente a 2206 de la Sección Primera en la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Trescientos Setenta y Siete Mil, Trescientos Cincuenta y Siete Pesos, Treinta y Tres Centavos, Cantidad que fué fijada por las partes según se desprende de la cláusula décima sexta del contrato de apertura de Crédito Refaccionario para fomento ganadero que fue exhibido con el escrito de demanda, correspondiendo la cantidad de Doscientos Cincuenta y Un Mil, Quinientos Setenta y Un Pesos Cincuenta y Cuatro Centavos; al efecto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres ve-

ces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en esta ciudad, y avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital y de San Andrés Tuxtla Estado de Veracruz, por tres veces de tres en tres días, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos señalándose para que tenga lugar la diligencia en el recinto de este Juzgado las doce horas del día trece de diciembre del presente año.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma la Secretaria Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández, encargada del Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil, de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por Ministerio de Ley, ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso, que autoriza y da fé.—Firmado.—Carmen Hidalgo H.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz, constante de una foja útil expidió el presente edicto el día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, convocando postores.

La Sria. Jud. "D" Enc. del Despacho del Juzgado 2do. de lo Civil, por Ministerio de Ley.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día doce de diciembre del presente año, después de exhibirse los ejemplares de los periódicos en que se publique esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado, un predio ubicado en el Fraccionamiento Renovación número 6 de Huimanguillo, Tabasco, con superficie total de 700 M2. con las siguientes colindancias y dimensiones: al Norte 35 Mts. con César Aguilera, Sur 35 Mts. con César Cooll; Este 20 Mts. con calle Allende y Oeste 20 Mts. con lote número 39, tiene una construcción de mampostería, techo de concreto, piso de mosaico e instalación oculta de luz. Dicho predio es propiedad del señor Armando de la Fuente ñLazo y le fue embargado en el expediente número 439/971 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil que le sigue la empresa "Fernando Casanova G." Sociedad Anónima.

Servirá de base para el remate la cantidad de Setenta Mil Pesos valor pericial y será postura legal la cantidad de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos, correspondiente a las dos terceras partes de la citada cantidad y para intervenir en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Siete Mil Pesos.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Octubre 30 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

SEGUNDA ALMONEDA

A las once horas del día diez de diciembre del presente año, y después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta almoneda se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado y con la rebaja del 20% un predio urbano ubicado en la calle Hidalgo número siete de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, con superficie total de 250 M2, cuenta con una superficie construída de 125 M2. de mampostería, piso de cemento, teja de zinc, con servicios urbanos de luz, agua y drenaje y las siguientes colindancias: al Norte 10 Mts. con la calle Hidalgo, Sur 10 Mts. con José Morales; Oriente 25 Mts. con Pedro Ramos Mayor y Poniente 25 Mts. con Carlos Romero Osoric. Dicho predio fue embargado en el juicio Ejecutivo Mercantil 161/971 seguido por la Sociedad Mercantil denominada "Fernando Casanova G.S.A.", en contra de Albino Pérez Notario y Ramón Sánchez Lozano.

Servirá de base para el remate la cantidad de Veintiocho Mil Pesos y como postura legal la de Veintiún Mil Pesos debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la suma de Dos Mil Ocho-cientos Pesos para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Octubre 30 de 1973.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo

4o. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

Edicto

Al C. Francisco Chávez Montes.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 43/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, Pérdida de la Patria Potestad y el Pago de la Pensión Alimenticia, promovido por la señora Leticia Dehesa de Chávez en contra de usted, existe un acuerdo de fecha quince de agosto del año en curso, que copiado a la letra dice:

BALANCAN, TABASCO, AGOSTO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—VISTO:— Por presentada la señora Leticia Dehesa de Chávez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, la Pérdida de la Patria Potestad y el Pago de la Pensión Alimenticia correspondiente, en contra de su esposo Francisco Chávez Montes, con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción IX, 288, 289, 291 del Código Civil, 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos ambos con vigencia en el Estado, 65 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado de Tabasco. En consecuencia, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, dése aviso de su inicio a la Superioridad y fórmese expediente, regístrese con el número que le corresponda y en virtud de que el demandado señor Francisco Chávez Montes, es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles ya invocado, notifíquese en su calidad de demandado por medio de Edictos por cuenta de la actora, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y Diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, haciéndole saber al demandado señor Francisco Chávez Montes, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias

simples del traslado dentro del término de Cuarenta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto. Se concede al demandado, un término de nueve días para contestar la demanda, que comenzará a correr y contarse a partir de que venzan los cuarenta días a que refiere el punto anterior, o antes si compareciere a recoger las copias de rigor y emplazarse, se apercibe al demandado que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones, en la inteligencia de que si no lo hace, las que deban hacerse, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado; de no contestarse la demanda dentro del término señalado, se le tendrá por confeso presuncionalmente de los puntos de hechos dejado de contestar.—Como lo pide la promovente, con fundamento en el Artículo 282 del Código Civil en vigor, se señala por concepto de Pensión Alimenticia Provisional a favor de ella y del menor, la cantidad de: Quinientos Pesos Mensuales, los que deberá cubrir por adelantado, así mismo se ordena poner bajo guarda de la promovente al menor Juan Francisco Chávez Dehesa en el domicilio conocido de la calle Mina de esta Ciudad, así mismo gírese atento oficio al C. Comandante de la Policía Municipal para que proceda a la localización del demandado señor Francisco Chávez Montes.—Se tiene por reconocida la personalidad que se le confiere al C. Octavio Blandín Pérez.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Francisco Mendoza Azcuaga, ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.—Firma: Fco. Méndez.—Rúbrica.—E. Abreu A.—Rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y el de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y tres.—Doy fé.

La Secretaria del Juzgado.
Elena Abreu de Espinoza.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. Juana Valenzuela Vda. de Hdez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil No. 36/973. Relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por los CC. Delio Naranjo Sánchez y Ociel Morales Hernández, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...PRIMERO:— Ha sido procedente el presente Juicio de Prescripción Positiva promovido por los señores Delio Naranjo Sánchez y Ociel Morales Hernández.—SEGUNDO:— La demandada no se excepcionó. — TERCE-RO:— En consecuencia se declara que el señor Delio Naranjo Sánchez de simple poseedor se ha convertido en propietario de una fracción de terreno ubicada en la ranchería Cucuyulapa de este Municipio con superficie de Veintinueve Hectáreas, Ochenta y Cuatro Areas, Cincuenta Centiáreas y los linderos siguientes: Norte con Rosario Jiménez; Sur: río Mezcalapa; Este con Israel Peralata; y Oeste con Ociel Morales Hernández; y el señor Ociel Morales Hernández igualmente de simple poseedor se ha convertido en propietario de una porción de terreno ubicada también, en la citada ranchería Cucuyulapa de esta municipalidad con superficie de Trece Hectáreas, Doce Areas, setenta centiáreas y los linderos siguientes: Al Norte con Juan Velázquez M.; al Sur Río Mezcalapa; al Este con Delio Naranjo; y Oeste con Martín Morales, debiendo por tanto cancelarse la inscripción que aparece en el Registro Público a nombre de la demandada afectándose el predio número (2120) dos mil ciento veinte, folios (211) doscientos once del libro mayor volumen (5) cinco; para hacerla a nombre de la parte actora debiéndose remitir a dicho registro la documentación correspondiente.—CUARTO:— Expídase copia certificada de esta resolución en favor de Delio Naranjo Sánchez y Ociel Morales Hernández e inscrita que sea les servirá de título de propiedad.— QUINTO:— Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada en los términos de los artículos 616 y 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles en la inteligencia que esta sentencia no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación, a no ser que la parte actora de la fianza prevenida por la Ley.—CUMPLA-

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. José Pérez Alvarez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil No. 65/972, Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Hermenegildo de la Cruz Alvarez, en contra de José Pérez Alvarez, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...CUNDUACAN, TABASCO. SEPTIEMBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES:—Vistos y se acuerda 1o.—Como lo solicita el promovente señor Hermenegildo de la Cruz Alvarez y con fundamento en los artículos 265 y 408 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusada la rebeldía del demandado y se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales, admitiéndose las ofrecidas por el actor. 2o.—Con fundamento en los artículos 616 y 618 del citado ordenamiento publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento ante el Secretario que dá fé ...”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los primeros días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 2

SE.—Así definitivamente lo sentenció, mandó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial del Estado y de lo que como secretario el C. Anacleto Taracena Ruiz, certifica y da fé...’.

Y para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado expido la presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los siete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 2

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA

Que en el expediente civil Núm. 103/963 relativo al Juicio Sumario Civil de Desahucio y Rescisión de Contrato de Arrendamiento, (Ejecución de Sentencia en la Vía de Apremio), promovido por el señor Marcial Arias Martínez, en contra del señor Francisco López Guízar, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— A sus autos el escrito del señor Marcial Arias Martínez, para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales se aprueba el avalúo emitido por el perito señor ingeniero Felipe J. de la Peña Ruiz.—2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate y al mejor postor, el predio urbano número 1605 ubicado en el Malecón "Carlos A. Madrazo" en esta ciudad, propiedad del demandado Francisco López Guízar, con las siguientes colindancias y dimensiones: Norte, 19.80 metros con propiedad de Hermilo Granado; Sur, 19.30 metros con Olga Suárez; Este 8.80 metros con Paseo Malecón y Oeste, 8.83 metros con propiedad del demandado Francisco López Guízar, teniendo una superficie total de 173.57 metros cuadrados, que en dicho predio se encuentra enclavada casa habitación y bodega, con una construcción de dos pisos, tipo moderno medio, en regular estado de conservación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 1938 del Libro de Entradas, a folios 3613 al 3615 del Libro de Extracto volumen 90, quedando afectado por dicho acto el predio número 25,468 a folio 135 del Libro Mayor volumen 99. Anúnciese por dos veces de siete en siete días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y diario "Rumbo Nuevo", de siete en siete

días, así como de avisos en el mismo término que se fijarán en los sitios más concurridos en esta capital, en solicitud de postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las doce horas del día treinta del actual, sirviendo de base para el remate, la cantidad de Doscientos Veintidós Mil, Setecientos Catorce Pesos según peritaje rendido; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la de Ciento Cuarenta y Ocho Mil, Cuatro Cientos Setenta y Seis Pesos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menor al diez por ciento del valor del inmueble que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Carmen Hidalgo H.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.— Firmado.—Hidalgo H.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, diario Rumbo Nuevo de esta ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, constante de una foja útil, expido el presente edicto el día diez de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, convocando postores.

La Sria. Jud. del Jdo. 2o. Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

Salomón Clatza Aranda, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Prolongación de Pedro C. Colorado esquina con Aureliano Colorado en esta ciudad, constante de una superficie de 37,87 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 2.95 metros con el Paseo Tabasco, al Sur 12.50 metros con propiedad del denunciante, al Este 5.30 metros con la calle Pedro C. Colorado, al Oeste 8.60 metros con la calle Aureliano Colorado, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Septiembre 28 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Lic Roberto Rosado Sastre.

El Secretario.
Lic. Maximo A. Evia Ramírez.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

C. José Guzmán Alvarez, de 40 años de edad, casado, comerciante con domicilio en el Pueblo de Oxolotan, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal del Pueblo de Oxolotán perteneciente a éste Municipio, el cual consta de una superficie de 456 M2. (cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 19 metros con terrenos del fundo legal, Al Sur, 19 metros con la Calle Ignacio Allende; Al Este, 24 metros, con terrenos del fundo legal y Al Oeste, 24 metros con la Calle Vicente Guerrero, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa Tabasco a 17 de Octubre de 1973

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Profr. Francisco A. Lanz Casals.

El Secretario.
Mario Sosa Vidal.

3 — 3

AVISOS DE CLAUSURA

Por medio del presente hago del conocimiento del Comercio y Público en General que con fecha 30 de Agosto de 1973; he dejado totalmente clausurado mi giro Mercantil de Sinfonola Marca "Rockola" Modelo 10-435 Serie 260291, que tenía ubicado en la Ranchería Reyes Hernández 1ra Secc. de este Municipio, inscrita bajo la Cuenta Número CO--1350 y el cual venía girando bajo mi sólo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., Agsto 31 1973.

A t e n t a m e n t e .
Francisco Rivero Milanés.

Por medio del presente hago del conocimiento del Comercio y público en General que con fecha 18 de de Septiembre de 1973, he dejado totalmente Clausurado mi giro Mercantil de (Abarrotes Comunes), ubicado en la calle Juárez Núm. 10 de Tecolutilla Pertenece a este Municipio, el cual se encontraba Inscripto bajo la cuenta CO--2100 y el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., 19 de Septiembre de 1973.

A t e n t a m e n t e .
Salatiel Ventura Pérez

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Juzgado Primero de Primera
Instancia de lo Civil.

EDICTO

Si. Roberto Cuéllar Salazar.
Donde se encuentre:

En el expediente civil número 670/972 relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido por la señora Hilaria Moguel de Jiménez en contra del señor Roberto Cuéllar Salazar con fecha treinta de octubre del presente año se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO OCTUBRE TREINTA DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— En sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—Como se solicita y con apoyo en los artículos 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Roberto Cuéllar Salazar en virtud de que dentro del término legal para ello concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado así como el de este proveído.—Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 408 del Código antes citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de tres días improrrogables y común a las partes el que computará la Secretaría y el que empezará a correr al día siguiente de la publicación de los edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante el Secretario que dá fé.—Firmado.—Dos firmas ilegible.—Rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Consente.—Una firma ilegible.—Rúbrica.

Por medio de notificación al demandado Roberto Cuéllar Salazar, y para su publicación edictal, expido el presente edicto a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "C" del Jdo. 2do. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

EDICTO

Ante este Juzgado se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora María Isabel de la Cruz Viuda de León, quien falleció en esta Ciudad el día veinte de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, de ochenta y dos años de edad, siendo originaria de esta propia Ciudad de Villahermosa, Tabasco, padres Clemente de la Cruz y Venancia Gómez. Se ostenta como heredera la señora María Cristina de la Cruz Viudad de Tejeda, hermana de la de cujus y señala como herederos por estirpe, a Santiago y Armando de la Cruz y Alejandro y Tomás de la Cruz Muñoz, hijos de Santiago y Vicente de la Cruz, respectivamente, hermanos también de la autora de la herencia.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Villahermosa, Tab., Octubre 30 de 1973.

La Primera Secretaria.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

21 — 10.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 27 de septiembre actual, he dejado totalmente clausurado mi giro mercantil de abarrotes comunes que tenía en la Ranch. Mantilla de este Municipio el cual figuraba registrado bajo mi solo nombre y representación.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 27 de septiembre de 1973.

José Ma. de la Cruz Fuentes.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día quince de diciembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado un predio urbano ubicado en el Paseo de la Sierra de la Colonia Reforma de esta ciudad, con superficie total de 482 M2., en el que se encuentra enclavada una casa habitación. Dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 19.83 mts. con propiedad de Joaquín Vera; Sur 16.60 mts. con Octavio Pérez; Este: 26.60 mts. con propiedad de Alejandro Figueroa y al Oeste, igual medida con la avenida Paseo de la Sierra. Este inmueble fue embargado en el juicio Ejecutivo Mercantil número 213/972 que sigue el licenciado Genaro Payró Santos como endosatario en procuración de Rolando Solís, en contra de la señora Luz del Alba Sánchez de Carroso.

Servirá de base para el remate la cantidad de Veinte Mil Pesos que corresponde al precio de su avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma, o sea la cantidad de: Trece Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Cuatro Centavos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas, la cantidad de Dos Mil Pesos para poder intervenir en la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Octubre 30 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

7 — 14 — 21

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E d i c t o

A las once horas del día cinco de diciembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en q. se publica esta almoneda se rematará en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio rústico ubicado en la Ranchería Plutarco Elías Calles antes Cura Hueso, actualmente Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con superficie total de 2702 M2. en el cual se encuentra una casa de mampostería piso de cemento y techo de lámina de zinc, la construcción ocupa 213.78 M2. dicho predio colinda al Norte, con Antonio León Vázquez, al Sur, con Carmen León Vázquez, al Este, con Carretera Plutarco Elías Calles y al Oeste, con Antonio Vázquez y se encuentra embargado en el expediente número 40/973, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Fernando Casanova Gamas.

Servirá de base para el remate la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta Pesos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Veintidós Pesos, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la primera cantidad o sean Seis Mil Ochocientos Veintiocho Pesos en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces en los días miércoles en uno de los diarios de mayor circulación, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 10., de Nov. de 1973

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora Interina.

Leticia Martínez de Méndez.

7 — 14 — 21

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de ejidos al poblado "Caobanal", Municipio de Huimanguillo, Tab.,

VISTO para resolver el expediente de Ampliación de ejidos para el poblado "Caobanal", Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Con fecha 2 de Agosto de 1972, campesinos del poblado "Caobanal" presentaron solicitud de ampliación de tierras, ante el C. Gobernador del Estado, en virtud de carecer de las mismas para satisfacer sus necesidades agrícolas, instaurándose el expediente número 894 con fecha 28 de septiembre de 1972.

RESULTANDO SEGUNDO.—Con fecha 21 de Octubre de 1972, fué publicada íntegramente la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3140 de acuerdo con lo que establece el párrafo segundo del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO TERCERO.—Para dar cumplimiento a lo que establece la Fracción 5a. del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Ejecutivo del Estado expidió nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 20 de octubre de 1972, a favor de los CC. Juan Antonio Ramos Gutiérrez, Jorge Chun Pérez y Rosario Vidal Hernández, como Presidente, Secretario, y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Con oficio número 032 de fecha 9 de enero de 1973, la H. Comisión Agraria Mixta, comisionó personal a su cargo para los efectos de levantar el Censo General Agrario y el recuento Pecuario de conformidad con lo que establece la Fracción 1ra. del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria mismo que rindió su informe con fecha 31 de enero del mismo año con el resultado siguiente: número total de habitantes 205, número de Jefes de hogar 36, número de capa-

citados según junta censal 60, número de solteros mayores de 16 años 24, número de cabezas de ganado mayor 4 número de cabezas de ganado menor 23, número de aves de corral 295. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, verificará una inspección de las tierras que fueron concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1959, dándose posesión parcial deslinde y amojonamiento el 14 de Diciembre de 1941. La inspección de las tierras las realizó el empleado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia Agente Municipal de la Ranchería y el Secretario General del Comité Regional Campesino, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado levantan dose el Acta correspondiente donde hace constar le comisionado y las autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivados de zacate alemán plátano y árboles frutales.

RESULTANDO QUINTO:—En oficio número 1247 de fecha 30 de noviembre de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico a fin de ejecutar los trabajos de planificación a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el comisionado rindió su informe de los trabajos ejecutados con fecha 2 de mayo del mismo año, en el que hace constar que dentro del radio de afectación legal únicamente se encontró una superficie de 60-00-00 Hs., de terrenos nacionales la cual tiene en posesión el señor Adolfo Stivalet Irison y que no rebasa el límite de la pequeña propiedad, no encontrándose propiedades particulares, del Fisco del Estado o Municipales que pudieran ser afectables.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe considerar:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de ampliación de ejidos presentada por campesinos del poblado "CAOBANAL", del Municipio de Huimanguillo, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a la Ley.

(Sigue a la Vuelta)

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 60 campesinos carentes de tierras y que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 295 y 200 de la mencionada Ley.

CONSIDERANDO TERCERO.—Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizaron en el radio de afectación terrenos nacionales ni propiedades que rebasen la pequeña propiedad que sirvieran para ampliar al poblado de referencia.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Caobanal", del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E :

PRIMERO.—No es procedente la solicitud de Ampliación de ejidos presentada ante el Primer Magistrado del Estado por campesinos del poblado "CAOBANAL", el Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa en la cual solicitaron tierras para ampliar al ejido mencionado.

SEGUNDO.—Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros terrenos nacionales ni propiedades particulares que por su extensión y calidad pudieran ser atectables para ampliar al poblado de referencia. Dejándose a salvo los derechos de los 60 capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación: 1.—Juan Ramos Gutiérrez, 2.—Jorge Chun Pérez, 3.—Rosario Vidal Hernández, 4.—Refugio Martínez Rosaldo, 5.—Luis Martínez Heredia, 6.—Francisco Murillo Herrera, 7.—Hilario Broca Morales, 8.—Cristobal González Ló-

pez, 9.—Antonio Broca Morales, 10.—Medel Pardo Hernández, 11.—Rafael Cruz Palma, 12.—José Custodio Badal, 13.—Miguel Muriello Herrera, 14.—Pedro Pérez Pardo, 15.—Antonio Pérez Jiménez, 16.—Francisco Morales Calderón, 17.—José Luis Broca Morales, 18.—Miguel Broca Morales, 19.—José A. Pérez Pardo, 20.—Asunción Palma Palma, 21.—José Lázaro Alcudia, 22.—Inocente Baustista S., 23.—José A. Bautista González, 24.—Enoc Pardo Hernández, 25.—Miguel Pérez Blanquet, 26.—Ovidio Castañeda Jiménez 27.—Miguel García Calderón, 28.—José del C. Castañeda J., 29.—Trinidad Pérez Pérez, 30.—Luis Felipe Flores Heredia, 31.—Benito García Lázaro 32.—Lázaro García Calderón, 33.—Porfirio Mendoza Rodríguez, 34.—Rutilo Castañeda Jiménez, 35.—Isidro Rodríguez Perera, 36.—Miguel García Martínez, 37.—José E. Murillo Herrera, 38.—Juan Murillo Herrera, 39.—Asunción Rodríguez Rivera, 40.—Sidonio Torres Cortazar, 41.—Emilio Hernández Morales, 42.—Jesús M. López de Dios, 43.—Manuel Ramos Pardo, 44.—Marcos A. Murillo Herrera, 45.—Francisco Peralta Bolón, 46.—Rubén Cruz Martínez, 47.—Federico Montiel Aguilar, 48.—José A. León Pérez, 49.—Agenor Peralta Alcocer, 50.—Esteban Ramos Montiel, 51.—Ricardo Palma Ramos, 52.—Florizel Peralta Alcocer, 53.—Noe Rodríguez Ñañez, 54.—Mateo Ventura Ricardez, 55.—Jorge Ramos Montiel, 56.—Rosario Leyva Brito, 57.—Adelfo Méndez García 58.—Julián García Cruz, 59.—Alfonso Moheno Pinto, 60.—Trinidad Ramos Jiménez.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento, lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 2 dos días del mes de Octubre del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.